



Exp N.º 539 de octubre 30 de 2019  
Infracción

AUTO N.º 0428 - - - -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.  
Secretaría General. Sincelejo,**

**20 MAY 2024  
CONSIDERANDO**

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros realizó visita de inspección ocular y técnica el día 07 de septiembre de 2023, generándose el informe de visita No. 142 de 2023, donde se observó y concluyó lo siguiente:

**"DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 07 de septiembre de 2023, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus competencias y obligaciones contractuales procedieron a visita de inspección ocular y técnica en atención al Auto N° 0268 del 06 de marzo de 2023, contenido en el expediente N.º 359 del 30 de octubre de 2019, con el fin de verificar si se realizó el sellamiento del pozo identificado en el SIGAS con el código N.º 36-IV-A-PA-12, ubicado en la finca Rincón Múcara, corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del municipio de San Onofre – Sucre.*

*Posteriormente, se procedió a reconocer los componentes físicos y bióticos del sitio, se georreferenció el área intervenida con un GPS Garmin eTrex 32x y se realizó el registro fotográfico con una cámara Canon PowerShot SX530 HS de los principales aspectos e impactos ambientales observados durante el recorrido.*

**Localización del área de interés**

*El área objeto de la visita se localiza en el corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del municipio de San Onofre-Sucre, en el predio denominado finca Rincón Múcara, específicamente bajo las coordenadas elipsoidales 09°46'25.50" – W: 75°38'17.50" y coordenadas en origen único nacional N: 2639146.174 – E: 4710686.745.*

**Observaciones en campo**

*Una vez en el sitio, fuimos atendidos por el señor Álvaro Molina, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.101.454.336, en calidad de encargado de la finca Rincón Múcara, quien nos acompañó a realizar visita de inspección ocular y técnica, donde se pudo evidenciar que actualmente el pozo identificado en el SIGAS con código N.º 36-IV-A-PA-12, no ha sido sellado y se encuentra activo, del cual realizan el aprovechamiento ilegal del recurso hídrico, durante la visita se pudo evidenciar lo siguiente:*

- *El pozo se encuentra ubicado en Rincón Múcara en las coordenadas elipsoidales N: 09°46'25.50" – W: 75°38'17.50"*
- *Pozo artesano construido con anillos de concreto con un diámetro aproximado de 1 metro.*
- *Nivel estático de 3.4 metros.*
- *Ya que en la zona donde se encuentra el pozo no cuenta con redes eléctricas cercanas al punto de extracción, por lo que esta se realiza con un equipo de bombeo impulsado por combustibles de origen fósil (gasolina), el cual no se encontraba instalado al momento de la visita.*
- *Tubería de descarga es en PVC de 2" con reducción a 1" en manguera de PADE.*



Exp N.º 539 de octubre 30 de 2019  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0428 - - -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.  
Secretaría General. Sincelejo,**

20 MAY 2024

- *Tubería de succión es en PVC de 3".*
- *No cuenta con grifo para toma de muestras.*
- *No cuenta con macromedidor para medición de caudales acumulados.*
- *El pozo cuenta con una cubierta en concreto reforzado la cual no se encontraba cumpliendo su función permitiendo el ingreso de hojas y vectores al interior del pozo.*
- *El pozo es usado una vez por semana y abastece un tanque de 1000 litros.*

(...)

### **CONCLUSIONES**

*En cumplimiento de lo solicitado en el artículo primero del Auto N° 0268 del 06 de marzo de 2023, contenido en el expediente N.º 539 del 30 de octubre de 2019, personal adscrito a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE, realizó visita de inspección ocular y técnica para verificar si se realizó el sellamiento del pozo identificado en el SIGAS con código N.º 36-IV-A-PA-12, ubicado en la finca Rincón Múcura, corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del municipio de San Onofre-Sucre, donde se identificaron los siguientes hallazgos:*

- *En el desarrollo de la visita el día 07 de septiembre de 2023, se identificó que el pozo identificado en el SIGAS con código N.º 36-IV-A-PA-12, se encuentra activo dentro del predio finca Rincón Múcura, corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del municipio de San Onofre-Sucre y cuyo propietario es el señor Alejandro Munera Munera, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.191.597, el cual se encuentra realizando el aprovechamiento del recurso hídrico, no como se dispone dentro del expediente N.º 539 del 30 de octubre de 2019, donde identifican como presunto infractor al Condominio Balsillas con Nit 890923514-4.*
- *El pozo identificado en el SIGAS con el código N.º 36-IV-A-PA-12, se encuentra activo y realizando el aprovechamiento del recurso hídrico sin previo otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas por parte de CARSUCRE, por tanto, el presunto infractor está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Se está realizando aprovechamiento de recurso hídrico del pozo identificado en el SIGAS con el código N.º 36-IV-A-PA-12, sin contar con la respectiva concesión de aguas por parte de la autoridad ambiental, por lo que se recomienda este iniciar de manera inmediata el trámite de concesión para esta captación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Si el presunto infractor desea realizar nuevamente el aprovechamiento ilegal del recurso hídrico, sin la respectiva concesión de aguas subterráneas puede estar afectando la producción de los pozos vecinos y los niveles piezométricos del acuífero de Morrosquillo. Por lo tanto, este deberá legalizar esta captación, para que así la autoridad ambiental pueda realizar un seguimiento y monitoreo adecuado del comportamiento del acuífero.*



Exp N.º 539 de octubre 30 de 2019  
Infracción

0428 - 2222  
CONTINUACIÓN AUTO N.º

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.  
Secretaría General. Sincelejo, 20 MAY 2024**

Que, el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

Que, por lo anterior, se hace necesario REQUERIR al señor JOSE ALEJANDRO MUNERA MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.191.597, para que en el término de un (1) mes, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. 36-IV-A-PA-12, localizado dentro del predio finca Rincón Múcura, corregimiento de Rincón del Mar del municipio de San Onofre-Sucre, bajo las coordenadas elipsoidales 09°46'25.50" – W: 75°38'17.50", ya que a la fecha se encuentra ilegal, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor JOSE ALEJANDRO MUNERA MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.191.597, para que en el término de un (1) mes, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. 36-IV-A-PA-12, localizado dentro del predio finca Rincón Múcura, corregimiento de Rincón del Mar del municipio de San Onofre-Sucre, bajo las coordenadas elipsoidales 09°46'25.50" – W: 75°38'17.50", ya que a la fecha se encuentra ilegal, los documentos para tramitar el permiso ante esta Corporación, son los siguientes:

- Formato único de solicitud de concesión de aguas subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual puede descargar desde la página web de CARSUCRE, en el enlace transparencia, seguido del enlace trámites y servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante (si es persona natural).
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica).
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.
- RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (3) meses (persona natural o jurídica).
- Certificado de libertad y tradición del predio en el que se encuentra el pozo con una antigüedad no superior a tres (3) meses.
- Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio).



Exp N.º 539 de octubre 30 de 2019  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0428- - - -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.**  
**Secretaría General. Sincelejo,**

20 MAY 2024

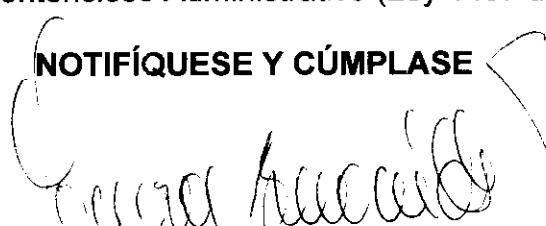
- Informe de perforación del pozo, el cual deberá contener: columna litológica, registros eléctricos, rutas de perforación.
- Prueba de bombeo correspondiente al año en el que se presenta la solicitud.
- Resultado de los análisis físico químicos y bacteriológicos, elaborados en un laboratorio acreditado por el IDEAM, con los siguientes parámetros: Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Ph, Conductividad, Coliformes Totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra del agua deberá ser supervisada por CARSUCRE, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento, con una semana de anticipación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta los términos de referencia elaborados por CARSUCRE, de acuerdo al uso para el que solicite la concesión. (industrial, doméstico, agropecuario, hotelero) en medio magnético y físico con copia de la cédula y tarjeta profesional de quien lo haya elaborado.

La documentación deberá ser radicada en medio físico y digital.

Una vez radique la petición con el lleno de los requisitos, se le enviará al correo registrado en el RUT, la factura electrónica por concepto de evaluación, de conformidad con la Resolución No. 1774 de 2022, pago sin el cual no podrá continuarse con el trámite. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo al señor JOSE ALEJANDRO MUNERA MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.191.597, en el predio denominado Finca Rincón Múcura, en el corregimiento de Rincón del Mar jurisdicción del municipio de San Onofre-Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ**  
**Secretaría General**  
**CARSUCRE**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Abogada	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Sincelejo – Sucre  
Teléfono: Comutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co)